

INFORME TÉCNICO N.º XX-2025-MXX/XX

A : XXXXXXXXXXXXXXXX
JEFE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : Abg. XXXXXXXXXXXXXXXX
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : SUSTENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MODALIDAD DIFERENCIADA - COMPARACIÓN DE PRECIOS N.º XX-2025-MPX-DEC.

FECHA : XXXXXXX, XX OCTUBRE DE 2025.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo y a la vez en atención al documento de referencia cumpla con emitir Informe técnico para la aplicación del procedimiento de selección modalidad diferenciada comparación de precios N.º 01-2025-MPX-DEC. En base a la siguiente justificación:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Informe N.º XX-2025-MPX-OGA/DEC de XX.XX.2025 se desarrolló la segmentación para la **adquisición de cerámica forma parte del equipamiento de la obra “Construcción del Aula del Colegio Mariscal Orbegoso – Huamachuco”**, y que por sus características corresponde el procedimiento de selección de comparación de precios, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	Descripción	Objeto	Cuantía	Tipo de cuantía	Tipo de riesgo	Categoría de la contratación ¹	Tipo de interacción con el mercado
01	Adquisición de cerámica forma parte del equipamiento de la obra “Construcción del Aula del Colegio Mariscal Orbegoso – Huamachuco”,	Bienes	S/49,678.90	Alta cuantía	Bajo riesgo	OPERACIONAL	INDAGACIÓN AVANZADA

1.2. Mediante Informe N.º XX-2025-GM/GI de XX.XX.2025, el área usuaria, formuló requerimiento técnico indicando cerámica esmaltada de 40x40 cm, uso de alto tránsito, color blanco, cantidad 250 m², conforme al expediente técnico de la obra.

1.3. Mediante Anexo N.º 01 se desarrolló la Interacción con el mercado para la **adquisición de cerámica forma parte del equipamiento de la obra “Construcción del Aula del Colegio Mariscal Orbegoso – Huamachuco”**, tipo de interacción indagación Avanzada a través de la utilización de 2 fuentes de información: i) Información histórica de la entidad contratante (Base de datos de la entidad contratante); ii) Información de procedimientos de selección y contratos suscritos por otras entidades contratantes (SEACE de la Pladicop);

¹ Categoría de la contratación:

- a) **Rutinarios:** contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo – indagación básica.
- b) **Operacionales:** contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo – indagación avanzada.
- c) **Críticos:** contrataciones de baja cuantía y alto riesgo – consulta de mercado básica.
- d) **Estratégico:** contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo – consulta de mercado avanzada.

- 1.4. Mediante formato de estrategia de contratación, se realizó el análisis estratégico de las variables que influyen en la contratación, para coadyuvar a la obtención de la óptima relación calidad-precio y así lograr el mayor beneficio o rendimiento posible con los fondos públicos destinados a la contratación, en aplicación del principio de valor por dinero.
- 1.5. Mediante Nota N.° 0000000000021 se otorga la certificación de crédito presupuestario para la Adquisición de cerámica forma parte del equipamiento de la obra "Construcción del Aula del Colegio Mariscal Orbegoso – Huamachuco", por la cuantía de S/49,678.90;
- 1.6. Mediante Memorándum N.° 4563-2025-MPX de XX.XX.2025 se designa al oficial de compra.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De conformidad al literal f) del art. 4 de la Ley 32069 la Comparación de precios: es un procedimiento de selección competitivo para la contratación de bienes y servicios en los que el único factor de evaluación es el precio, conforme a las condiciones que señala el reglamento;
- 2.2. Mediante el art. 95 del DS. 009-2025-EF se ha regulado la modalidad de comparación de precios, la cual es aplicable cuando se trate de bienes o servicios cuya oferta en el mercado es estándar, que pueden ser entregados o implementados en un máximo de cinco días hábiles, sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad contratante que se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios que pueden adquirirse por comparación de precios emitido por la DGA; cuya cuantía ascienda hasta S/100 000,00 (cien mil y 00/100 soles);
- 2.3. Mediante comunicado N.° 048-2025-PERÚ COMPRAS se da cuenta que a la fecha no se ha implementado las fichas de homologación en el marco de la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que, mientras se realizan dichas acciones, las fichas en marco a la normativa derogada resultan inaplicables (tener en cuenta en el presente ejemplo, respecto de la adquisición de cerámica);
- 2.4. Mediante el art. 97 del DS. 009-2025-EF para la convocatoria en comparación de precios se debe tener en cuenta lo siguiente: 97.1. Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, **la DEC elabora un informe que sustente el cumplimiento de las condiciones para utilizar dicho procedimiento de selección.** 97.2. El oficial de compra registra la convocatoria en la Pladicop y remite invitación a un mínimo de tres proveedores a fin de que presenten sus ofertas, adjuntando las bases conforme al formato aprobado en las bases estándar por la DGA.
- 2.5. Mediante el numeral 1.2 del capítulo I de la sección general, disposiciones comunes para la comparación de precios de las bases estándar de la comparación de precios, señala: La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de comparación de precios se utiliza por la entidad contratante cuando se trate de bienes o servicios cuya oferta en el mercado es estándar, que pueden ser entregados o implementados en un máximo de cinco días hábiles, sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad contratante o que se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios que pueden adquirirse por comparación de precios emitido por la Dirección General de Abastecimiento; cuya cuantía ascienda hasta S/ 100 000.00 (cien mil y 00/100 soles).

- 2.6. En ese sentido, a través del presente Informe se realiza el sustento del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del procedimiento de selección de comparación de precios, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto de contratación:

Adquisición de **cerámica esmaltada de 40x40 cm, color blanco, alto tránsito, 250 m², para la ejecución del proyecto “Construcción del Aula del Colegio Mariscal Orbegoso – Huamachuco”.**

Verificación de condiciones (art. 97 Reglamento):

Criterio	¿Cumple con la condición?
Disponibilidad inmediata	X
La cerámica solicitada se encuentra en oferta regular en proveedores locales de Huamachuco y Trujillo (ferreterías y distribuidores de materiales de construcción). No se requiere proceso de fabricación especial.	
Cumple con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.	X
Existe en el mercado local variedad de empresas que se dedican al rubro y cuentan con stock para atender el requerimiento.	
Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.	X
El uso de Comparación de Precios permite optimizar tiempo y recursos en la ejecución de la obra educativa, garantizando la culminación de aulas en beneficio de los estudiantes del Colegio Mariscal Orbegoso.	
Nota: Se cumplen con una de las condiciones señaladas, lo que habilita emplear la comparación de precios.	

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. En mérito al análisis efectuado y sobre la base de la información obtenida mediante la interacción con el mercado, para la contratación de **Cerámica esmaltada de 40x40 cm, color blanco, alto tránsito, 250 m², para la ejecución del proyecto “Construcción del Aula del Colegio Mariscal Orbegoso – Huamachuco”**, concurren las condiciones previstas en el artículo 97 del D.S. 009-2025-EF. Disponibilidad inmediata; Cumple con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.
- 3.2. En consecuencia, resulta procedente que la Entidad adopte el procedimiento de Comparación de Precios como modalidad de selección más idónea, en cumplimiento de la Ley 32069 y su Reglamento.
- 3.3. En consecuencia, **resulta técnica y legalmente procedente** que la Entidad utilice el procedimiento de **Comparación de Precios** para atender la necesidad descrita, garantizando eficiencia, transparencia y competencia, en concordancia con la **Ley 32069** y su Reglamento aprobado por el D.S. 009-2025-EF.
- 3.4. Contándose con toda la información pertinente del expediente de contratación del procedimiento de selección, en marco al numeral 54.2 del art. 54 del DS 004-2025-EF, elevo los actuados ante su despacho para que en calidad de la autoridad de gestión

administrativa APRUEBE el expediente de contratación mediante el formato N.º 02 de la Resolución Directoral N.º 0018-2025-EF/54.01.

IV. RECOMENDACIONES:

Remito el presente informe técnico junto al expediente de contratación para su aprobación

Lo expuesto es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.



C.c.



Arch. ALE

Nota: Se remite expediente XX folios.

DEVANS
GROUP

DEVANS
GROUP